



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° **042** -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, **24 ABR. 2023**

VISTOS:

La Carta N° 054-2023/CONSORCIO I&D/RLC con fecha de recepción 02.03.2023, Carta CO-QUIOCTA-033-2023-PROAMAZONAS con fecha de recepción 10.03.2023, Carta CO-QUIOCTA-035-2023-PROAMAZONAS con fecha de recepción 10.03.2023, Carta N° 063-2023/CONSORCIO I&D/RLC con fecha de recepción 15.03.2023, Carta CO-QUIOCTA-033-2023-PROAMAZONAS con fecha de recepción 22.03.2023, Carta N° 035-2023- PROAMAZONAS con fecha de recepción 10.03.2023, Carta CO-QUIOCTA-040-2023-PROAMAZONAS con fecha de recepción 22.03.2023, Carta N° 035-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 10.03.2023, Informe N° 038-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH con fecha de recepción 21.03.2023, Informe N° 095-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 03.04.2023, Proveído de Dirección Ejecutiva de fecha 03.04.2023 e Informe Legal N° 037-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 05.04.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 19.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023 se designa, a partir de fecha 21.02.2023, en la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS al Ing. Percy Pilco Díaz;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". Por su parte, el numeral 34.2 del citado artículo precisa: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; asimismo, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, otorga a la Entidad la potestad de aprobar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, a efecto de proceder a realizar el trámite de un adicional y/o deductivo, se debe de observar el procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el numeral 205.1. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, señala lo siguiente: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, el numeral 205.2. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 042-2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Que, el numeral 205.4. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que: "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último". En esa misma línea, el numeral 205.6. precisa: "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo". Se debe agregar que, el numeral 205.7. prescribe lo siguiente: "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, de la revisión del expediente administrativo del Adicional de Obra N° 04-Deductivo N° 03, en los actuados administrativos, a través de la Carta N° 054-2023/CONSORCIO I&D/RLC con fecha de recepción 02.03.2023, el representante común del contratista Consorcio I&D presenta al Supervisor CONSORCIO QUIOCTA CONSULTORES el expediente del Adicional de Obra N° 04-Deductivo N° 03, para su evaluación y conformidad, el cual fue observado mediante Carta CO-QUIOCTA-033-2023-PROAMAZONAS con fecha de recepción 10.03.2023 y Carta CO-QUIOCTA-035-2023-PROAMAZONAS con fecha de recepción 10.03.2023, y subsanado a través de la Carta N° 063-2023/CONSORCIO I&D/RLC con fecha de recepción 15.03.2023;

Que, a efecto de verificar el procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, a folios 563, correspondiente a las anotaciones en el cuaderno de obra digital, se ha podido constatar la anotación del Residente de Obra de la necesidad de ejecutar una prestación adicional en el Asiento N° 178 de fecha 11.01.2023, por lo que, es la fecha para computar los plazos del procedimiento y las actuaciones administrativas pertinentes;

Que, el Supervisor CONSORCIO QUIOCTA CONSULTORES presentó la CARTA CO-QUIOCTA-005-2023-PROAMAZONAS con fecha de recepción 16.01.2023, en donde consta la ratificación de la anotación en cuaderno de obra; es decir, de la necesidad de ejecutar el adicional-deductivo, conforme se sustenta en el Informe N° 002-2023-JS-EABM de fecha 16.01.2023, elaborado por el jefe de Supervisión, que obra a fojas 537 a 546. Dicha ratificación se ha efectuado dentro del plazo establecido en el numeral 205.2. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el Contratista ha presentado su expediente de adicional-deductivo con fecha 02.03.2023, fuera de plazo convencional; habiendo sido requerido mediante carta notarial, con fecha de recepción 16.02.2023, y conforme a la Opinión N° 038-2021/DTN: "Si el contratista no cumple con elaborar el expediente técnico del adicional dentro del plazo reglamentario, podrá ser requerido por la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 165 del Reglamento", para lo cual se le otorgó 15 días de plazo a efecto de presentar el expediente del adicional-deductivo;

Que, el expediente adicional N° 04-Deductivo N° 03, presentado por el contratista mediante Carta N° 054-2023/CONSORCIO I&D/RLC con fecha de recepción 02.03.2023 y subsanado a través de la Carta N° 063-2023/CONSORCIO I&D/RLC con fecha de recepción 15.03.2023, señala lo siguiente:

- **Descripción de la causal:**

La causal que origina la prestación adicional de obra N° 04 corresponde a la causal b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra, y obedece a la necesidad de dar solución al problema del sistema de agua y desagüe del expediente técnico contratado, producto a unas deficiencias encontradas en el momento de la ejecución relacionadas con los permisos y fallas en el diseño, planteando un nuevo diseño de estructuras.

- **De la prestación adicional de obra:**

Cumple con la definición de prestación adicional de obra otorgada por la normativa, toda vez que si no se ejecuta previamente la mayor prestación (los trabajos indicados en el cuaderno de obra N° 178 de fecha 11.01.2023 del Residente de Obra), no se podrá cumplir con alcanzar las metas del proyecto, ya que existirá impedimento para culminar con las partidas de la obra. En tal sentido su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 042 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

- **Del deductivo de obra:**

El adicional de obra N° 04-Deductivo vinculante N° 03 tiene una incidencia de -1.26%, lo cual tiene un deductivo neto de S/ 100,425.59, correspondiendo al nuevo presupuesto de obra ascendente a S/ 7'980,136.77, con un plazo de ejecución de 30 días calendario.

- **Cuaderno de obra:**

Mediante asientos de cuaderno de obra indicados en los antecedentes el Residente de Obra informa sobre la necesidad de ejecutar dichos trabajos, conforme lo estipulado al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Supervisor, dentro del plazo establecido en la parte in fine del numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, mediante Carta CO-QUIOCTA-040-2023-PROAMAZONAS con fecha de recepción 22.03.2023, alcanza el informe N° 020-2023-JS-EABM de fecha 20.03.2023, sobre evaluación del Expediente del adicional de obra N° 04-Deductivo N° 03, señalando lo siguiente:

- El presente adicional obedece a la necesidad de contar con un adecuado sistema de abastecimiento de agua potable y sistema de desagüe para la construcción del parador turístico del proyecto en vista de la negativa obtenida por parte de las autoridades del Anexo de Cuemal quien a través de la Carta N° 010-2022/ANEXO CUEMAL de fecha 09.11.2022, el señor Dagoberto Cuipal Quintana, Juez de Paz del Anexo Cuemal, hace conocer al Consorcio I&D, ejecutor de la Obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Caverna de Quiocta, Distrito de Lamud, Provincia de Luya - Región Amazonas", que en coordinación y como representante de la comunidad acordaron que no permitirán la captación de agua porque en épocas de verano el recurso hídrico captado es mínimo y de captar en el punto donde manda el expediente, estaríamos perjudicando el servicio en beneficio de los usuarios de Cuemal.
- El presupuesto adicional de obra N° 04, considerado con precios del contrato asciende a la suma de S/ 94,264.11, y con precios pactados asciende a la suma de S/ 90,618.34. El presupuesto total del adicional de obra N° 04 asciende a la suma de S/ 184,883.45 y el total del presupuesto del deductivo vinculante N° 03 es de S/ 285,336.04. Siendo el DEDUCTIVO NETO de obra N° 03 la suma de S/ 100,452.59. El monto neto del deductivo de obra N° 03 representa el 1.26% del monto del contrato original. Representando una incidencia acumulada de 0.09%, siendo el nuevo monto vigente contractual de S/ 7'980,136.77.
- Se considera un plazo de ejecución 30 (treinta) días calendario, para la ejecución de las partidas adicionales de obra, plazo determinado en base a los metrados y rendimientos del presupuesto del adicional de obra N° 04.
- Se considera un plazo de 30 (treinta) día calendario, que deberá de ser deducido al contratista debido a la no ejecución de los metrados descritos en el deductivo de obra N° 03.
- La aprobación del adicional de obra N° 04 – deductivo N° 03 no originará una ampliación de plazo contractual al plazo vigente a la fecha de aprobación.
- Cabe agregar que los trabajos incluidos en el presente presupuesto adicional de obra N° 04 son de necesidad indispensable para la continuidad de la obra y por consiguiente para dar cumplimiento a la meta prevista en el proyecto con las coordinaciones de calidad y serviciabilidad adecuadas.
- La supervisión procede a otorgar la conformidad técnica al expediente del adicional de obra N° 04-deductivo de obra N° 03, en conformidad con la normativa vigente.
- El contratista ha incumplido los plazos de presentación del adicional-deductivo de obra por razones atribuibles a él, según argumenta se debió a la realización de estudios especializados, lo cual esta supervisión discrepa totalmente, ya que no encuentra estudios ni ensayos especializados en los informes, más allá de las muestras del análisis de agua a captar de las cavernas.
- Asimismo, el contratista no deberá de solicitar ampliación de plazo alguna por demora en la elaboración ni aprobación del presente adicional-deductivo de obra debido a que recién el último día recién notifica a la entidad y a la supervisión la solicitud de mayor plazo para la presentación del expediente, lo cual debió realizarlo inmediatamente después de la aprobación de la entidad de la propuesta de solución a implementarse para el abastecimiento de agua potable y sistema de desagüe, por lo que no será procedente cualquier solicitud de ampliación de plazo que se pudiese presentar.

Que, mediante Carta N° 055-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 23.03.2023, el Director (e) de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad, traslada documento presentado por el Consorcio Quiocta Consultores para su revisión- opinión del expediente del adicional de obra N° 04-deductivo de obra N° 03, al Coordinador de Obra-Proyecto Quiocta, Ing. Jimmy Carlos Alcalde Heras;

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 042-2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

Con Informe N° 038-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH con fecha de recepción 31.03.2023, el Coordinador de obra-Quiocta, Ing. Jimmy Carlos Alcalde Heras, emite informe sobre la procedencia del expediente técnico del adicional de obra N° 04-deductivo de obra N° 03 – Sistema Agua y Desagüe, presentado por el contratista CONSORCIO I&D, señalando lo siguiente:

SUSTENTO TÉCNICO

De los antecedentes expuestos en el literal C), del presente informe se puede evidenciar que la causal que origina el Adicional de obra N° 04 – Deductivo Neto de Obra N° 03, corresponde a la causal b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra, por las razones expuestas anteriormente, a continuación, se presentan las partidas nuevo expediente técnico:

Item	Descripción	Und.
01	SUMINISTRO DE MATERIALES	
01.01	POSTES DE CONCRETO Y CRUCETAS	
01.01.01	CRUCETA DE MADERA TRATADA DE 117x143 mm SECCIÓN, 4.30m LONGITUD	und
01.01.02	MURETE DE CONCRETO, P/INSTALAR CAJA PORTAMEDIDOR TIPO C2B	und
01.01.03	PALOMILLA SIMPLE DE C.V.A. MP/1.5/150	und
01.01.04	PERILLA DE CONCRETO	und
01.01.05	MÉNSULA DE C.A.V., TIPO M/1.50m/300Kg	und
01.01.06	CRUCETA ASIMÉTRICA DE CAV ZA/1,8/1.20	und
01.01.07	CRUCETA SIMÉTRICA C.A.V. Z/2.0/300/300/150 daN	und
01.01.08	CRUCETA SIMÉTRICA DE CAV ZA/1,5/300	und
01.01.09	BRAZO SOPORTE (RIOSTRA) DE PERFIL ANGULAR DE A°G° 38X38X5 mm SECCIÓN 710mm LONGITUD	und
01.02	CONDUCTOR DE ALEACION ALUMINIO-CABLE SUBTERRANEO	
01.02.01	CONDUCTOR DE ALEACIÓN DE ALUMINIO DESNUDO AAAC DE 50 mm2	km
01.03	ACCESORIOS PARA CONDUCTOR DE ALEACIÓN ALUMINIO	
01.03.01	AMORTIGUADOR DE VIBRACION TIPO STOCKBRIDGE PARA CONDUCTOR DE 50 mm2	und
01.03.02	VARILLA DE ARMAR PREFORMADA SIMPLE PARA CONDUCTOR DE 50 mm2	und
01.03.03	CINTA PLANA DE ARMAR PARA CONDUCTOR DE 50 mm2	m
01.03.04	CONECTOR DE ALUMINIO DE VIAS PARALELAS, 02 PERNOS 50/50 mm2	und
01.03.05	CONECTOR BIMETALICO DE VIAS PARALELAS, 02 PERNOS DE 50/50 mm2	und
01.03.06	GRAPA DE ANCLAJE TIPO PISTOLA CON 2 PERNOS PARA CONDUCTOR DE 50 mm2	und
01.04	CONDUCTOR DE COBRE	
01.04.01	GRAPA COPPERWELD O GRAPAS DE ACERO RECUBIERTO CON COBRE DE 38 x 10mm TIPO "U"	und
01.05	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA POSTES Y CRUCETAS	
01.05.01	TIRAFON DE A°G° 13mm Ø x 102mm LONGITUD	und
01.05.02	PERNO OJO DE A°G° DE 16 mm Ø x 254 mm, 152 mm MAQ., CON TUERCA Y CONTRATUERCA	und
01.05.03	PLANCHA DOBLADA DE CU TIPO JOTA	und
01.05.04	ADAPTADOR TIPO LIRA DE A°G° DE 16mm x 78mm DE LONGITUD (GRILLETE)	und
01.05.05	PERNO MAQUINADO DE A°G° DE 16 mm Ø x 508 mm, 152 mm MAQ., CON TUERCA Y CONTRATUERCA	und
01.05.06	PERNO MAQUINADO DE A°G° DE 16 mm Ø x 406 mm, 152 mm MAQ., CON TUERCA Y CONTRATUERCA	und
01.05.07	TUBO F°G° DE 3"Ø X 6.4m LONGITUD	und
01.05.08	TUBO F°G° DE 4"Ø X 6.4m LONGITUD	und
01.05.09	TUBO F°G° DE 3"Ø X 6m LONGITUD	und
01.05.10	PERNO COCHE DE A°G°, 13mm X 152mm LONG. 75mm MAQUINADO, CON ARANDELA, TUERCA Y CONTRATUERCA	und
01.06	MATERIAL ELÉCTRICO ACCESORIO	
01.06.01	RETENIDAS Y ANCLAJES	
01.06.01.01	CONTRAPUNTA DE ACERO DE 51mmØ x 1200m, SOLDADA A ABRAZADERA PARTIDA EN UNO DE SUS EXTREMOS Y CON GRAPA DE AJUSTE PARA CABLE 10mmØ EN EL OTRO.	und
01.06.02	MATERIAL PARA PUESTA A TIERRA	
01.06.02.01	TUBERÍA DE PVC 20mmØ (m)	und
01.06.02.02	CONDUCTOR DE COBRE RECOCIDO DESNUDO DE 35mm2	m
01.06.02.03	TIERRA VEGETAL CERNIDA Y COMPACTADA	m3
01.07	INTERRUPTOR	
01.07.01	CAJA MOLDEADA TIPO F1M	und
01.08	SISTEMA DE MEDICIÓN	
01.08.01	TUBO A°G°, 25,4 mm Ø x 6.00m	und
01.09	CABLES DE ENERGÍA Y ACCESORIOS	
01.09.01	KIT DE CABEZAS TERMINALES N2XS Y UNIPOLAR DE 35mm2	und
01.09.02	TERMINAL DE COMPRESIÓN COBRE ELECTROLÍTICO 50/50	und
01.10	EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS INSTALACION SUBTERRANEA	
01.10.01	BUZONES ELECTRICOS DE MEDIA TENSION ACUERDO A DETALLE	und
01.10.02	DUCTO DE CAV DE 04 VIAS, DE 1m DE LONGITUD	und

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 042-2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

02	MONTAJE ELECTROMECANICO	
02.01	INSTALACION DE RETENIDAS	
02.01.01	INSTALACIÓN DE RETENIDA VERTICAL	und
02.02	MONTAJE DE ARMADOS	
02.02.01	PSEC-3P	jgo
02.02.02	PRH-3	jgo
02.02.03	TS-3	jgo
02.03	MONTAJE DE TERMINACIONES E INSTALACIÓN DE CABLE N2XSY	
02.03.01	TENDIDO Y PUESTA EN FLECHA CONDUCTOR ALEACIÓN DE AL AAAC - 50 mm2,POR FASE	km

SÍNTESIS Y CUANTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°04

F.1 SINTESIS DEL ADICIONAL N°04

Memoria descriptiva: Se detallan los trabajos correspondientes al Adicional de obra N°04 - Deductivo de obra N°03, las cuales se describen a continuación:

F.1.1 El adicional de obra N°04 con precios del contrato y precios pactados comprende los siguientes trabajos:

➤ **ADICIONAL DE OBRA N° 04 CON PRECIOS DEL CONTRATO:**

SUMINISTRO DE MATERIALES

- POSTES DE CONCRETO Y CRUCETAS
- CONJUNTO AISLADOR TIPO PIN Y ACCESORIOS
- ACCESORIOS PARA CONDUCTOR DE ALEACIÓN ALUMINIO
- CONDUCTOR DE COBRE
- MATERIAL DE FERRETERIA PARA POSTES Y CRUCETAS
- MATERIAL ELECTRICO ACCESORIO
- SUMINISTRO DE MEDICIONEXCAVACIÓN MANUAL DE ANJAS

MONTAJE ELECTROMECANICO

- MONTAJE DE ARMADOS

TRANSPORTE

- TRANSPORTE

SEDIMENTADOR: TRABAJOS PRELIMINARES

- LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL
- TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR

MOVIMIENTO DE TIERRAS

- ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES, DISTANCIA PROM.=30m
- ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, INCLUYE CARGUÍO, DISTANCIA PROM.=10 KM

OBRAS DE CONCRETO SIMPLE

- SOLADO E=0.10 M, C:H 1:12

LINEA DE CONDUCCIÓN: TRABAJOS PRELIMINARES

- LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL
- TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR

ESTACION DE BOMBEO (02): TRABAJOS PRELIMINARES

- LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL
- TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR
- MOVIMIENTO DE TIERRAS: DE CONCRETO SIMPLE
- SOLADO E=0.10 M, C:H 1:12
- SOBRECIMIENTO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

OBRAS DE CONCRETO ARMADO

ZAPATAS

- ZAPATAS, CONCRETO $f_c=210$ kg/cm²
- ZAPATAS, ACERO $f_y=4200$ kg/cm²

COLUMNAS

- COLUMNAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
- COLUMNAS, ACERO $f_y=4200$ kg/cm²

VIGAS

- VIGAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
- VIGAS, ACERO $f_y=4200$ kg/cm²

LOSA ALIGERADA

- LOSAS ALIGERADAS, CONCRETO $f_c=210$ kg/cm² PRIMER PISO
- LOSAS ALIGERADAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
- LOSAS ALIGERADAS, ACERO $f_y=4200$ kg/cm²
- LOSAS ALIGERADAS, LADRILLO HUECO DE 15X30X30 CM

ALBAÑILERIA

- MURO DE LADRILLO KK DE ARCILLA TIPO IV, AMARRE SOGA, MORTERO C:A 1:4, JUNTA 1.5 CM
- REVOQUES Y ENLUCIDOS
- TARRAJEO DE MUROS INTERIORES, MEZCLA C:A 1:5
- TARRAJEO DE COLUMNAS, MEZCLA C:A 1:5
- TARRAJEO DE VIGAS, MEZCLA C:A 1:5

PISOS Y PAVIMENTOS

- PISO DE CEMENTO PULIDO, COLOR NATURAL

VEREDAS

- VEREDA DE CONCRETO $f_c=175$ kg/cm², $E=0.15$ M, BRUÑADO @1.00M Y JUNTAS DE DILATACIÓN @3.00M, ACABADO

SEMIPULIDO"

- VEREDA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
- SELLADO DE JUNTAS EN VEREDAS

CISTERNA

TRABAJOS PRELIMINARES

- LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL
- TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR

MOVIMIENTO DE TIERRAS

- NIVELACION Y COMPACTACION EN AREA(FONDO) DE CIMENTACION
- ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES, DISTANCIA PROM.=30m
- ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, INCLUYE CARGUÍO, DISTANCIA PROM.=10 KM

OBRAS DE CONCRETO SIMPLE

- SOLADO $E=0.10$ M, C:H 1:12

RESERVORIO





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 042 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**



TRABAJOS PRELIMINARES

- LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL
- TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR

MOVIMIENTO DE TIERRAS

- ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES, DISTANCIA PROM.=30m
- ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, INCLUYE CARGUÍO, DISTANCIA PROM.=10 KM

OBRAS DE CONCRETO SIMPLE

- SOLADO E=0.10 M, C:H 1:12

LINEA DE IMPULSIÓN

- TRAZO Y REPLANTEO EN LÍNEA DE CONDUCCIÓN
- EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA A=0.40m EN TERRENO NORMAL HASTA 0.80 m DE PROFUNDIDAD
- EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA A=0.40m EN TERRENO ROCOSO; HASTA 0.80m DE PROFUNDIDAD
- REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA MANUAL, ANCHO=0.40 m
- CAMA DE APOYO CON ARENA GRUESA, H = 0.15 m, ANCHO=0.40 m.
- RELLENO Y COMPACTADO MANUAL DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO
- PRUEBA HIDRÁULICA DE LA RED DE AGUA
- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LA RED DE AGUA
- ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES, DISTANCIA PROM.=30m
- ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, INCLUYE CARGUÍO, DISTANCIA PROM.=10 KM

RED EXTERIOR DE DESAGÜE

- TRAZO Y REPLANTEO DE REDES DE DESAGÜE
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-CP 6"
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HIERRO DÚCTIL Ø 6"
- EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA A=0.60m, EN TERRENO NORMAL; HASTA 1.50m DE PROFUNDIDAD
- CAMA DE APOYO CON ARENA GRUESA, H = 0.15 m, ANCHO=0.60 m.
- RELLENO Y COMPACTADO MANUAL DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO
- ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES, DISTANCIA PROM.=30m
- ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, INCLUYE CARGUÍO, DISTANCIA PROM.=10 KM
- BUZÓN DE CONCRETO Ø 0.60 M, HMAX.=1.20 M
- BUZÓN DE CONCRETO Ø 1.00 M, HMAX.=1.50 M
- PRUEBA DE ESCORRENTÍA Y ESTANQUEIDAD RED DE DESAGÜE
- TRAMPA DE GRASAS

TRABAJOS PRELIMINARES

- LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL
- TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR

MOVIMIENTO DE TIERRAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 042 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

- NIVELACION Y COMPACTACION EN AREA(FONDO) DE CIMENTACION
- ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES, DISTANCIA PROM.=30m
- ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, INCLUYE CARGUÍO, DISTANCIA PROM.=10 KM

OBRAS DE CONCRETO SIMPLE

- SOLADO E=0.10 M, C:H 1:12

REDES COLECTORA INTERNA

- TRAZO Y REPLANTEO DE REDES DE DESAGÜE
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-CP 2" SAP
- EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA A=0.40 m EN TERRENO NORMAL HASTA 0.80 m DE PROFUNDIDAD
- REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA MANUAL, ANCHO=0.40 m
- CAMA DE APOYO CON ARENA GRUESA, H = 0.15 m, ANCHO=0.40 m.
- RELLENO Y COMPACTADO MANUAL DE ZANJA CON MATERIAL DE PRESTAMO, Hpromedio=0.70M
- ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES, DISTANCIA PROM.=30m
- ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, INCLUYE CARGUÍO, DISTANCIA PROM.=10 KM

ACCESORIOS DE REDES COLECTORAS

- YEE PVC SAL 2"x2"
- CODO PVC PESADO 2"x45°

CAMARA DE INSPECCIÓN

- CAJA CIEGA CON TAPA DE CONCRETO Y REGISTRO ROSCADO Ø 6" DE 0.30 X 0.60 M DE ALTURA VARIABLE
- CAJA CON TAPA DE CONCRETO DE 0.30 X 0.60 M DE ALTURA VARIABLE
- VARIOS
- PRUEBA DE ESCORRENTÍA Y ESTANQUEIDAD RED DE DESAGÜE

➤ **ADICIONAL DE OBRA N° 04 CON PRECIOS PACTADOS:**

SEDIMENTADOR

MOVIMIENTO DE TIERRAS

- EXCAVACION EN TERRENO SEMIROCOSO
- PERFILADO COMPACTADO EN TERRENO SEMI ROCOSO

OBRAS DE CONCRETO ARMADO

- SEDIMENTADOR CONCRETO F'C=210 KG/CM2
- SEDIMENTADOR, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
- SEDIMENTADOR, ACERO fy=4200 kg/cm2

REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS

- TARRAJEO EN INTERIORES C/IMPERMEABILIZANTE C:A 1:3, E=1.5 CM.
- TARRAJEO EN EXTERIORES, MORTERO C:A 1:5, E=1.5 CM.

VALVULAS Y ACCESORIOS EN SEDIMENTADOR

- VALVULAS Y ACCESORISO EN SEDIMENTADOR

LINEA DE CONDUCCIÓN



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 042-2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

- TUBERIA HDPE D=1" C-10 ANCLADA EN ROCA
- INSTALACIÓN DE TUBERIA HDPE 1"- C-10
- ANCLAJE DE TUBERIA HDPE EN ROCA FIJA

ESTACION DE BOMBEO (02)

MOVIMIENTO DE TIERRAS

- EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS
- REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS
- ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE

OBRAS DE CONCRETO SIMPLE

- CONCRETO CILOPEO PARA CIMIENTACION 1:10 + 30% P.G.
- CONCRETO PARA SOBRECIMENTOS 1:8 + 25% PM

OBRAS DE CONCRETO ARMADO

ZAPATAS

- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL

COLUMNAS

- CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN COLUMNA

VIGAS

- CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN VIGAS

REVOQUES Y ENLUCIDOS

- TARRAJEO EN EXTERIORES, MORTERO C:A 1:5, E=1.5 CM.
- TARRAJEO EN CIELO RAZO, MORTERO C:A 1:5, E=1.5 CM.

PISOS Y PAVIMENTOS

- LOSA DE ANCLAJE P/ ELECTROBOMBA

CARPINTERIA METALICA

- PUERTA METALICA
- VENTANA METALICA

PINTURAS

- PINTURA LATEX EN ESTRUCTURA

INSTAL. ELECTRICAS E HIDRAULICA

- ACOMETIDA ELECTRICAS
- ACOMETIDA 2-1x16 mm2 N2XH -25mm, PVC-SAP

SALIDA PARA ELECTRICIDAD

- SALIDA PARA ALUMBRADO EN TECHO
- SALIDA INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE
- TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE 2P+T DE 10A – 220V

SUMINISTRO E INST. DE TABLEROS

- TABLERO GENERAL
- TABLERO DE DISTRIBUCION
- TABLERO P/BOMBA DE AGUA DE 2HP , C/CONTACTOR
- ALIMENTADOR Y/O CABLES
- TUBERIA DIAMETRO 3/4" PVC SAP





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 042 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

- CONDUCTOR 2.5 mm2 LSOH - 70

EQUIPAMIENTO

- POZO A TIERRA
- SUMINISTRO E INSTAL. DE ELECTROBOMBA

ARTEFACTOS ELECTRICOS

- FLUORESCENTE RECTO ISPE 1X40 W INCLUYE EQUIPO Y PANTALLA
- CISTERNA

MOVIMIENTO DE TIERRAS

- EXCAVACION EN TERRENO NORMAL

OBRAS DE CONCRETO ARMADO

- CONCRETO $F'C=210$ KG/CM2 EN CISTERNA
- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN CISTERNA
- ACERO DE REFUERZO $f_y = 4200$ KG/CM2 EN CAJA REBOSE
- ACERO DE REFUERZO $f_y = 4200$ KG/CM2 EN CISTERNA
- CONCRETO $F'C=210$ KG/CM2 EN CAJA REBOSE
- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN CAJA REBOSE

REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS

- TARRAJEO EN INTERIORES C/IMPERMEABILIZANTE C:A 1:3, E=1.5 CM.
- TARRAJEO EN EXTERIORES, MORTERO C:A 1:5, E=1.5 CM.

CARPINTERIA METALICA

- MARCO Y TAPA METALICA DE 0.60X0.60M P/CISTERNA
- TAPA DE REJILLA METALICA DE (0.50X0.30M)
- ESCALERA DE GATO EMPOTRADA DE ALUMINIO P/CISTERNA
- VENTILACION CON TUB $F^{\circ}G^{\circ} D=4"$

SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CISTERNA

- SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS DE INGRESO EN CISTERNA
- SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS DE REBOSE DE CISTERNA

PINTURAS

- PINTURA LATEX 2 MANOS, EN EXTERIORES

VARIOS

- WATER STOP DE P.V.C. DE 6". PROVISION Y COLOCADO DE JUNTA
- RESERVORIO

MOVIMIENTO DE TIERRAS

- EXCAVACION EN TERRENO NORMAL
- REFINE NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN

OBRAS DE CONCRETO ARMADO

- RESERVORIO, CONCRETO $F'C=210$ KG/CM2
- RESERVORIO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
- RESERVORIO, ACERO $f_y=4200$ kg/cm2

REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS

- TARRAJEO EN INTERIORES C/IMPERMEABILIZANTE C:A 1:3, E=1.5 CM.





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 042 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

- TARRAJEO EN EXTERIORES, MORTERO C:A 1:5, E=1.5 CM.

TUBERIAS Y ACCESORIOS PARA RESERVORIO

- TUBERIA Y ACCESORIOS EN RESERVORIO

LINEA DE IMPULSIÓN

- INSTALACIÓN DE TUBERIA HDPE 1"- C-10

RED EXTERIOR DE DESAGÜE

- BUZÓN DE CONCRETO Ø 1.00 M, HMAX.=2.00 M

TRAMPA DE GRASAS

MOVIMIENTO DE TIERRAS

- EXCAVACIÓN MANUAL PARA TRAMPA DE GRASA

OBRAS DE CONCRETO

- TAMPA DE GRASA CONCRETO F'C=210 KG/CM2

- TRAMPA DE GRASA , ACERO fy=4200 kg/cm2

- TRAMPA DE GRASA , ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

ACABADOS

- TRAMPA DE GRASAS, TARRAJEO PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE MEZCLA C:A 1:5

ACCESORIOS

- TRAMPA DE GRASA INSTALACIÓN DE ACCESORIOS

➤ DEDUCTIVOS DE OBRA N° 03:

LÍNEA DE CONDUCCIÓN

- TRAZO Y REPLANTEO EN LÍNEA DE CONDUCCIÓN

- EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA A=0.40 m EN TERRENO NORMAL HASTA 0.80 m DE PROFUNDIDAD

- REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA MANUAL, ANCHO=0.40 m

- CAMA DE APOYO CON ARENA GRUESA, H = 0.15 m, ANCHO=0.40 m.

- RELLENO Y COMPACTADO MANUAL DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO

- TUBERÍA PVC CLASE 10 Ø 1 1/2"

- PRUEBA HIDRÁULICA DE LA RED DE AGUA

- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LA RED DE AGUA

- CÁMARA ROMPE PRESIÓN

- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS EN CÁMARA ROMPE PRESIÓN

- EMPALME A LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN

- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE AIRE

- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE PURGA

RED EXTERIOR DE DESAGÜE

- TRAZO Y REPLANTEO DE REDES DE DESAGÜE

- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-CP 6"

- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HIERRO DÚCTIL Ø 6"

- EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA A=0.60 m, EN TERRENO NORMAL; HASTA 1.50 m DE PROFUNDIDAD

- REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA MANUAL, ANCHO=0.60 m

- CAMA DE APOYO CON ARENA GRUESA, H = 0.15 m, ANCHO=0.60 m.

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 042 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

- RELLENO Y COMPACTADO MANUAL DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO
- ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES, DISTANCIA PROMEDIO=30m
- ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, INCLUYE CARGUÍO, DISTANCIA PROMEDIO=10 KM
- BUZÓN DE CONCRETO Ø 0.60 M, HMAX.=1.20 M
- BUZÓN DE CONCRETO Ø 1.00 M, HMAX.=1.50 M
- PRUEBA DE ESCORRENTÍA Y ESTANQUEIDAD RED DE DESAGÜE

Al respecto esta supervisión determina que los trabajos antes descritos corresponden al adicional de obra N° 04 y deductivo de obra N°03, dando conformidad a los mismos.

F.2 CUANTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04

Los trabajos referidos al Adicional de Obra N° 04 así como la cuantificación es la siguiente:

ADICIONAL - PRECIOS CONTRATO			
Item	Descripción	Und.	Metrado
01	SEDIMENTADOR		
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	5.92
01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	5.92
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01	ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES, DISTANCIA PROM.=30m	m3	7.93
01.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, INCLUYE CARGUÍO, DISTANCIA PROM.=10 KM	m3	7.93
01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.03.01	SOLADO E=0.10 M, C:H 1:12	m2	5.8
02	LINEA DE CONDUCCIÓN		
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	10.85
02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	10.85
03	ESTACION DE BOMBEO (02)		
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
03.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	20.91
03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	20.91
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
03.03.01	SOLADO E=0.10 M, C:H 1:12	m2	4
03.03.02	SOBRECIMIENTO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3.13
03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
03.04.01	ZAPATAS		
03.04.01.01	ZAPATAS, CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	2
03.04.01.02	ZAPATAS, ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	39.66
03.04.02	COLUMNAS		
03.04.02.01	COLUMNAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	15.6
03.04.02.02	COLUMNAS, ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	157.62
03.04.03	VIGAS		
03.04.03.01	VIGAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	18.26
03.04.03.02	VIGAS, ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	290.91
03.04.04	LOSA ALIGERADA		
03.04.04.01	LOSAS ALIGERADAS, CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PRIMER PISO	m3	1.38
03.04.04.02	LOSAS ALIGERADAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	15.75
03.04.04.03	LOSAS ALIGERADAS, ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	118.35
03.04.04.04	LOSAS ALIGERADAS, LADRILLO HUECO DE 15X30X30 CM	und	131.36
03.05	ALBAÑILERIA		
03.05.01	MURO DE LADRILLO KK DE ARCILLA TIPO IV, AMARRE SOGA, MORTERO C:A 1:4, JUNTA 1.	m2	22.12
03.06	REVOQUES Y ENLUCIDOS		
03.06.01	TARRAJEO DE MUROS INTERIORES, MEZCLA C:A 1:5	m2	9.62
03.06.02	TARRAJEO DE COLUMNAS, MEZCLA C:A 1:5	m2	15.6
03.06.03	TARRAJEO DE VIGAS, MEZCLA C:A 1:5	m2	18.24
03.07	PISOS Y PAVIMENTOS		
03.07.01	PISO DE CEMENTO PULIDO, COLOR NATURAL	m2	6
03.08	VEREDAS		
03.08.01	VEREDA DE CONCRETO f'c=175 kg/cm2, E=0.15 M, BRUÑADO @1.00M Y JUNTAS DE DILATACION	m2	6
03.08.02	VEREDA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3.5
03.08.03	SELLADO DE JUNTAS EN VEREDAS	m	2.5
04	CISTERNA		
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
04.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	5.76
04.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	5.76
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.02.01	NIVELACION Y COMPACTACION EN AREA(FONDO) DE CIMENTACION	m2	5.76
04.02.02	ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES, DISTANCIA PROM.	m3	6.91
04.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, INCLUYE CARGUÍO, DISTANCIA PROM.=10 KM	m3	6.91
04.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
04.03.01	SOLADO E=0.10 M, C:H 1:12	m2	5.76
05	RESERVORIO		
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
05.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	7.94
05.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	8.32
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
05.02.01	ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES, DISTANCIA PROM.	m3	26.78
05.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, INCLUYE CARGUÍO, DISTANCIA PROM.=10 KM	m3	26.78
05.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
05.03.01	SOLADO E=0.10 M, C:H 1:12	m2	9.93
06	LINEA DE IMPULSIÓN		
06.01	TRAZO Y REPLANTEO EN LINEA DE CONDUCCIÓN	m	249.06
06.02	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA A=0.40 m EN TERRENO NORMAL HASTA 0.80 m DE PROF.	m	68.92
06.03	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA A=0.40 M, EN TERRENO ROCOSO; HASTA 0.80 m DE PROF.	m	245.01
06.04	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA MANUAL, ANCHO=0.40 m	m	215.39
06.05	CAMA DE APOYO CON ARENA GRUESA, H = 0.15 m, ANCHO=0.40 m.	m	215.39
06.06	RELLENO Y COMPACTADO MANUAL DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO	m3	38.77
06.07	PRUEBA HIDRÁULICA DE LA RED DE AGUA	m	249.06
06.08	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LA RED DE AGUA	m	223.31
06.09	ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES, DISTANCIA PROM.=	m3	23.26
06.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, INCLUYE CARGUÍO, DISTANCIA PROM.=10 KM	m3	23.26

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 042-2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

RESUMEN DEL ADICIONAL N°04 - DEDUCTIVO NETO N°03

OBRA : INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA - REGIÓN AMAZONAS-CUI N°2229648

IMPORTE : S/ 7,973,154.00 (S/IGV)

N°	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRESUPUESTO			SUB TOTAL
				UNITARIO	G.G. 12.67%	U.U. 10.00%	
A.1	ADICIONAL DE OBRA N°04						184,883.45
PC	PRECIOS CONTRATO						94,265.11
1.01	SEDIMENTADOR	Glb	1	780.69	98.94	78.07	957.70
1.02	LINEA DE CONDUCCIÓN	Glb	1	61.62	7.81	6.16	75.59
1.03	ESTACIÓN DE BOMBEO (02)	Glb	1	19,019.33	2,410.35	1,901.93	23,331.61
1.04	CISTERNA	Glb	1	758.09	96.07	75.81	929.97
1.05	RESERVORIO	Glb	1	2,112.13	267.67	211.21	2,591.01
1.06	LINEA DE IMPULSION	Glb	1	13,834.66	1,753.29	1,383.47	16,971.42
1.07	RED EXTERIOR DE DESAGUE	Glb	1	29,529.59	3,742.34	2,952.96	36,224.89
1.08	TRAMPA DE GRASAS	Glb	1	178.01	22.56	17.80	218.37
1.09	REDES COLECTORA INTERNA	Glb	1	8,300.48	1,051.93	830.05	10,182.46
1.10	ACCESORIOS DE REDES COLECTORAS	Glb	1	214.81	27.22	21.48	263.51
1.11	CAMARA DE INSPECCIÓN	Glb	1	1,571.31	199.13	157.13	1,927.57
1.12	VARIOS	Glb	1	481.77	61.06	48.18	591.01
PP	PRECIOS PACTADOS						90,618.34
1.01	SEDIMENTADOR	Glb	1	8,015.57	1,015.83	801.56	9,832.96
1.02	LINEA DE CONDUCCIÓN	Glb	1	3,346.68	424.13	334.67	4,105.48
1.03	ESTACIÓN DE BOMBEO (02)	Glb	1	20,299.87	2,572.62	2,029.99	24,902.48
1.04	CISTERNA	Glb	1	16,058.17	2,035.07	1,605.82	19,699.06
1.05	RESERVORIO	Glb	1	15,121.63	1,916.39	1,512.16	18,550.18
1.06	LINEA DE IMPULSION	Glb	1	4,819.88	610.83	481.99	5,912.70
1.07	RED EXTERIOR DE DESAGUE	Glb	1	2,695.18	341.56	269.52	3,306.26
1.08	TRAMPA DE GRASAS	Glb	1	3,512.76	445.18	351.28	4,309.22
D.1	DEDUCTIVO DE OBRA N°03						285,336.04
CP	CONTRATO PRINCIPAL						285,336.04
1.01	LINEA DE CONDUCCIÓN	Glb	1	186,898.52	23,830.11	18,689.85	229,418.48
1.02	RED EXTERIOR DE DESAGUE	Glb	1	19,467.85	2,467.92	1,946.79	23,917.56
SUB TOTAL ADICIONAL DE OBRA N°03							-100,452.59
I.G.V. (18%)							S/0.00
TOTAL DEDUCTIVO NETO DE OBRA N°03							S/. -100,452.59

SON: CIENTO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 59/100 SOLES

De lo anterior, se ha determinado que, el importe del Presupuesto del Adicional de Obra N° 04 por S/ 184,883.45 (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres con 45/100 soles), importe del Presupuesto Deductivo Vinculante N°01, por S/ 285,336.04 (Doscientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y seis con 95/100 soles), con un saldo a favor de la Entidad S/ 100,452.59 (Cien mil cuatrocientos cincuenta y dos con 04/100 soles). Asimismo, se ha determinado una incidencia del adicional de obra N°04 de -1.26% con respecto al monto del contrato original, y una incidencia acumulada de 0.088% respecto de todos los adicionales aprobados hasta hoy al contrato original, considerando el Adicional de obra N° 04 restando el Deductivo vinculante N°03.

Asimismo, se ha determinado el nuevo importe del contrato vigente, considerando el monto del contrato original, más los adicionales aprobados, mayores metrados y restando los deductivos el importe asciende a la suma de S/ 7,980,136.77 (Siete millones novecientos ochenta mil ciento treinta y seis con 77/100 soles).

i) Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas del expediente técnico del Adicional de obra N° 04-Deductivo de obra N° 03, se encuentran coherentes con lo señalado en el presupuesto, metrados y análisis de costos unitarios, además de estar de acorde con las especificaciones técnicas del expediente técnico original contratado, y que, deberán regir para el control correspondiente afin que se cumplan para obtener una obra de calidad.

ii) Cronogramas

El plazo para la ejecución que demandaran la ejecución de estas partidas nuevas en el expediente técnico de adicional de obra N° 04, correspondiente a treinta (30) días calendario los cuales corresponden a los días de las partidas deducidas al expediente técnico de obra, por lo que se concluye, estas partidas no generará plazo adicional alguno a la obra, el cronograma si se encuentra conforme con todas las actividades de conformidad con lo que se establece en el Art. 205.6 del RLCE.

iii) Planos

El expediente técnico del adicional de obra N° 04, contienen la información técnica y descriptiva necesaria para la ejecución de los trabajos contemplados en el presupuesto de dicha prestación adicional, y son concordantes con la planilla de metrados correspondiente.

F.3 PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°04

El presupuesto del Deductivo Neto de Obra N°03, considerando los precios del contrato y precio pactados asciende a la suma de S/ 100,452.59 (CIENTO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 04/100 SOLES); quedando vigente el importe del presupuesto de la obra en S/ 7,980,136.77 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 77/100 SOLES). El importe del Adicional N° 04-Deductivo Neto N° 03, representa el -1.26% del importe del contrato original.

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 042 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

F.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

Se considera un plazo de ejecución de las partidas de 30 días calendario, plazo que NO corresponde por estar dentro de las partidas del Deductivo de obra N° 03 correspondiente al plazo deducido del cronograma actual del componente 8 del sistema de agua y desagüe. Que las partidas nuevas incluidas concuerdas con el mismo plazo deducido correspondiente a 30 d.c.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El adicional de obra N° 04-Deductivo de obra N° 03 ha sido formulado según lo señalado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante D.S. N°377-2019-EF y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra" de la Contraloría General de la República, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG de fecha 30/12/2020. El Adicional de obra N° 04-Deductivo de obra N° 03 se origina por la causal: Deficiencias en el expediente técnico, establecida en el numeral 6.4 de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra" de la Contraloría General de la República.
2. El presupuesto del Adicional de obra N° 04-Deductivo Neto de Obra N° 03 por el importe de S/ 100,452.59 (CIENT MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 04/100 SOLES) a favor de la Entidad, con una incidencia del Adicional Neto N° 04-Deductivo N° 03 de -1.26% con respecto al monto del contrato quedando vigente el monto del presupuesto de la obra en S/ 7,980,136.77 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 77/100 SOLES). La aprobación del presente adicional- deductivo de obra no requiere certificación presupuestal por estar el importe aprobado a favor de la Entidad, para su emisión del actor resolutivo de aprobación.

Que, a través del Informe N° 095-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 03.04.2023, el Director (e) de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad, solicita al Director Ejecutivo, la emisión de acto resolutivo aprobando el deductivo neto de obra N° 03, por el monto de S/ 100,452.59;

Que, conforme al artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que regula las modificaciones al contrato, según lo señala el numeral 160.1, las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes;

Que, el literal b) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que, en el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. Asimismo, el literal c) señala como requisito, la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE;

Que, además, el numeral 160.2. del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que, cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. En este caso, no existe incremento, por cuanto, el deductivo neto es superior al adicional;

Que, con Informe Legal N° 038-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 05.04.2023 el asesor legal de PROAMAZONAS, señala lo siguiente:

- El sustento de la causal del adicional, es la anotación en el Asiento de Cuaderno de Obra Digital RESIDENTE DE OBRA N° 178 de fecha 11.01.2023, en el cual se ha precisado, en resumen, que ha sido originada por deficiencias en el expediente técnico de la obra, debido a las deficiencias encontradas en el expediente técnico original del proyecto, y obedece a la necesidad de contar con un adecuado sistema de abastecimiento de agua potable y sistema de desagüe para la construcción del parador turístico del proyecto, por lo tanto, la causal está referida a lo prescrito en el ítem iii) del literal a) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; es decir que, la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, en concordancia con la parte in fine del numeral 205.2. del artículo 205° de la norma en mención.
- El Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04 - Deductivo Vinculante de Obra N° 03, de la obra: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS"-CUI N° 2229648, se refiere a aspectos estrictamente técnicos, por lo que Asesoría Legal, únicamente ha efectuado la revisión

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 042 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

de los aspectos formales que deben cumplir los documentos técnicos y la observancia del procedimiento establecido, para efecto de la atención a la aprobación de la citada prestación adicional.

- Cabe señalar que, en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, el expediente técnico cuenta con la conformidad técnica de las áreas correspondientes, las cuales han emitido los documentos que se han detallado en los puntos anteriores.
- Analizados los documentos técnicos señalados en el punto anterior, el expediente adicional de obra N° 04 - deductivo vinculante N° 03, ha considerado un monto de deductivo neto de S/ 100,452.59, a ejecutarse en el plazo de 30 días calendario, plazo que no corresponde por estar dentro de las partidas del Deductivo de obra N° 03 correspondiente al plazo deducido del cronograma actual, siendo el monto neto del deductivo de obra N° 03 del -1.26% del monto del contrato original, representando una incidencia acumulada de 0.09%, conforme a la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales, considerando las partidas detalladas en el punto 2.15 del presente informe, por lo tanto, es procedente su aprobación.
- Una vez aprobado el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04 - Deductivo Vinculante de Obra N° 03, al ser el Presupuesto Adicional de Obra N° 04 inferior al Deductivo Vinculante N° 03, el Contratista podrá reducir el monto de la garantía, conforme a lo señalado en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la ley de Contrataciones.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, esta Oficina de Asesoría Legal OPINA que:

- Es procedente la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 04 - Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: **"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS"**-CUI N° 2229648, por cumplir los requisitos establecidos en los numerales 205.1, 205.2, 205.4, 205.6 y 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La prestación Adicional de Obra N° 04 - Deductivo Vinculante N° 03 tiene un presupuesto deductivo neto de S/ 100,452.59, siendo el nuevo monto contractual de S/ 7'980,136.77, considerando un porcentaje de incidencia del deductivo de -1.26 %, con una incidencia acumulada total de 0.09%.
- El plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 04 - Deductivo Vinculante N° 03 es de plazo de 30 días calendario, plazo que no corresponde por estar dentro de las partidas del Deductivo de obra N° 03 correspondiente al plazo deducido del cronograma actual.
- Las partidas deducidas son las detalladas en el punto 2.16 del presente informe.
- Es facultad de la empresa contratista, la reducción de la garantía establecida en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- Se debe emitir el acto resolutive correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023; contando con los vistos del Jefe de la Unidad de Administración, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Desarrollo Turístico y Económico y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora Proamazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación Adicional de Obra N° 04 con un presupuesto ascendente a S/ 184,883.45 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres y 45/100 Soles), **APROBAR** el Deductivo Vinculante N° 03 con un presupuesto ascendente a S/ 285,336.04 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Seis y 04/100 Soles); y, **APROBAR** el presupuesto deductivo neto ascendente a S/ 100,452.59 (Cien Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos y 59/100 Soles), correspondiente a la obra: **"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS"** CUI N° 2229648".

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: **"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS"** CUI N° 2229648 con una reducción presupuestal de S/ 100,452.59 (Cien Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos y 59/100 Soles), siendo el nuevo monto contractual de S/ 7'980,136.77 (Siete Millones Novecientos Ochenta Mil Ciento Treinta y Seis con 77/100 Soles), considerando un porcentaje de incidencia acumulada de 0.09%, en un plazo de ejecución de 30



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 042 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

días calendario, plazo que no corresponde por estar dentro de las partidas del Deductivo de obra N° 03 correspondiente al plazo deducido del cronograma actual.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme al literal c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la notificación de la presente Resolución a la empresa ejecutora Consorcio I&D, Consorcio Quiocta Consultores y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. Percy Pilco Diaz
Director Ejecutivo